





## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

OBJETO: "DOTACION AL GRUPO DE FISCALIZACION OPERATIVO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PM No 015 DE 2019 (COMPUTADOR DE MESA)

**OCTUBRE DE 2023** 



Ciudad





Arauca, octubre de 2023

Doctor

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ

Gobernador del Departamento de Arauca

Encargado mediante Decreto 0077 del 23 de enero de 2023

Ref.: "DOTACION AL GRUPO DE FISCALIZACION OPERATIVO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PM No 015 DE 2019 (COMPUTADOR DE MESA)".

### **ESTUDIO PREVIO**

Esta dependencia presenta a usted ESTUDIO PREVIO en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, que sirven de soporte para contratar la DOTACION AL GRUPO DE FISCALIZACION OPERATIVO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PM No 015 DE 2019 (COMPUTADOR DE MESA).

### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER.

La gobernación de Arauca es una entidad territorial del orden departamental, sus funciones, dada su naturaleza, corresponden a actividades de desarrollo y prosperidad, que se cumplen dentro del marco legal; el Artículo 298 de la Constitución Política establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, también que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Lo anterior se ve reflejado en la misión de la entidad "La Gobernación de Arauca tiene como misión servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, planificar y promover el desarrollo







económico, social y sostenible, dentro de su territorio y fortalecer la capacidad de gestión de sus municipios, prestando los servicios que determina la constitución y la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad."

De acuerdo a lo anterior y a la estructura interna de la Gobernación de Arauca, corresponde a la Secretaría de Hacienda Departamental asegurar el fortalecimiento de las finanzas departamentales, mediante la oportuna y eficiente liquidación, determinación y cobro de las cargas tributarias a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados de tributos administrados por el Departamento de Arauca generando, en consecuencia, cultura tributara en los ciudadanos que conduzcan al cumplimiento de los deberes tributos para con la administración.

En el mismo sentido, en el marco de sus acciones de control a los tributos administrados por el Departamento de Arauca, principalmente el impuesto al consumo, el cual tiene como obietivo hacer frente a la creciente evasión y elusión al pago de los impuestos departamentales toda vez que este flagelo afecta notoriamente las finanzas de la entidad territorial disminuvendo su capacidad de respuesta ante los múltiples requerimientos de la ciudadanía que demanda prestación de servicios de calidad y en forma oportuna, complementando esta acción con el deber funcional de las gestión de ingreso de los mismos de conformidad con la normativa vigente; por tal motivo es menester continuar con las estrategias que logren apoyar las acciones de evasión y elusión al pago de los tributos departamentales, garantizando que los procedimientos adelantados por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental se desarrollen en estricto apego a la normatividad vigente, respondiendo en ellos, el debido proceso y el cumplimiento de los principios generales de la administración pública minimizando las posibilidades de errar frente al desarrollo de la acción administrativa en pro de responder al mandamiento constitucional de garantizar la sostenibilidad fiscal del Departamento.

la Secretaría de Hacienda Departamental, debe ejercer como medida de control, acciones que permitan evitar en primera instancia la evasión y la elusión del pago del impuesto al consumo, aunado a ello control al fenómenos como el contrabando, la falsificación, la adulteración y el aumento progresivo de la comercialización ilegal e irregular de estos productos que atentan de manera directa no sólo con los ingresos tributarios sino que además ponen en grave riesgo la salud de los araucanos y cuya protección hace parte fundamental de las políticas del Gobierno Departamental, logrando así un acercamiento con la comunidad, con el fin de dar solución a las inquietudes, traduciéndose esto en el







bienestar social en el cumplimiento del Plan Participativo de Desarrollo "Construyendo Futuro" 2020-2023..

El reto de la administración tributaria está en hacer entender a la ciudadanía la relación causal que existe entre el ciclo tributario y la distribución del gasto, evitando problemas tales como: la evasión, el contrabando, el fraude fiscal y el no pago de los tributos, garantizando la correcta fiscalidad. Entonces, la lógica de la cultura tributaria está en que los ciudadanos en su calidad de contribuyentes esperan que el estado cubra las necesidades comunes de los ciudadanos a través de una buena ejecución del gasto.

La Gobernación de Arauca y la Federación Nacional de Departamentos mediante el Convenio Nro. 015 de 2019, se comprometieron en la lucha contra el contrabando de licores y cigarrillos y por ende, a emprender acciones encaminadas a reducir el consumo de producto ilegales que afectan las finanzas departamentales, y crear proyectos y programas que mitiguen el impacto que este genera, es decir, que las instituciones que intervienen en el convenio aunarán esfuerzos para apoyar la lucha del departamento de Arauca, contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes de capacitación y planes comunicación contra el comercio de estos ilegales y el mecanismo preventivo para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley.

Debido a que en los últimos meses se ha venido presenciando un comportamiento diferente y no menos peligroso que el de los últimos años como lo es el contrabando, sin embargo, prende las alarmas en el Departamento de Arauca, ya que se han aprehendido productos falsificados en donde se han encontrado residuos y partículas no aptas en el líquido; lo que surge como necesidad tomar medidas que concluyan con la eliminación y erradicación de estas actividades ilícitas.

Esto conlleva a que el Departamento de Arauca requiera a través de dicho convenio la formulación de planes y programas que contribuyan a fortalecer la presencia institucional y lucha anticontrabando de productos gravados con impuesto al consumo.

De igual manera, nace como un imperativo constitucional y legal, con miras a la satisfacción de las necesidades de interés general y al cumplimiento de los fines esenciales del estado llevar a cabo las acciones de inspección, control y vigilancia de los tributos administrados por el Departamento de Arauca, que permitan la







satisfacción real y efectiva de las necesidades de interés general que demanda el Departamento de Arauca en desarrollo de las acciones de fortalecimiento de los mecanismos y las acciones desarrolladas dentro de los procesos de control, fiscalización y auditoria tributaria para el correcto recaudo de los tributos, con el propósito incrementar las rentas propias del Departamento. Por esta razón se hace indispensable proceder a la adquisición de instrumentos de apoyo que preste sus servicios a la entidad y que aunado a ello coadyuve y apoye las acciones de inspección, control y vigilancia sobre los tributos administrados por el Departamento de Arauca. De aquí la necesidad de tener herramientas que brinden un sistema fiscal más eficiente y un nivel de tributación de parte de sus contribuyentes, responsables u obligados bajo los principios de equidad, progresividad, igualdad y eficiencia, así como de los criterios de seguridad jurídica y administrativa.

De igual forma, teniendo en cuenta la parte presupuestal para la ejecución de los recursos se hace bajo los certificados BANPROAR fechado marzo 03 de 2023, donde el proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE FISCALIZACION OPERATIVO DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" son calificados como prioritarios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo "CONSTRUYENDO FUTURO "2020-2023.

Una vez esgrimida la necesidad y en evidencia de que la misma obedece a adquirir bienes o artículos de características técnicas uniformes, la administración departamental procedió a revisar los catálogos de los acuerdos marcos suscritos por Colombia Compra eficiente, como así lo disponen los preceptos normativos contractuales, en donde se identifica el acuerdo marco "CCE-280-AMP-2021 Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III", por lo que se procede a contrastar el catálogo respectivo del acuerdo mencionado con la necesidad de la administración, con base en esto, se establecen las siguientes especificaciones técnicas o características convenientes de los ETP a adquirir por parte de la administración. Así mismo, la cantidad y el presupuesto estimado para su compra:

## LOTE 2:

CODIGO	ETP-AIO 21.5"-19
UMBRAL	5100
PROCESAMIENTO	AVANZADA
TIPO DE DISCO	SSD
CAPACIDAD	500 GB PCIe

AIA.







MEMORIA	16 GB
ZONA	ZONA 2
CANTIDAD	1

## **COMPONENTES ADICIONALES:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMPONENTE-AIO-163	TARJETA DE RED INALAMBRICA.	1
COMPONENTE AIO-166	CERTIFICACION EPEAT GOLD	1
COMPONENTE AIO-169	ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR	1
COMPONENTE AIO-170	CERTIFICADO EN EL ESTANDAR MILITAR	1
COMPONENTE AIO-185	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	1

En ese orden de ideas y en atención a la cláusula 6, numeral 6.2, de la minuta del acuerdo marco de precios, se procede a realizar los pasos para adquirir los artículos destacados en tienda virtual.

De acuerdo a la necesidad de la administración, se establece la modalidad de monto agotable para realizar la solicitud de cotización, contando con un monto presupuestal de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$12.774.204,00)** de acuerdo al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE FISCALIZACION OPERATIVO DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
- 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"DOTACION AL GRUPO DE FISCALIZACION OPERATIVO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PM NO 015 DE 2019 (COMPUTADOR DE MESA)".

2.2 ACTIVIDADES.







Texto	Cantidad
ETP-AIO 21.5°-19. ETP ETP 5100 AVANZADA NA SSD 500 GB PCIe 16 GB Zona 2 FIP - 6100 - AWANZADA - MA - 880 - 600 GB PCIE - 16 GB - 20MA 2	1
COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE COMPONENTE Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 NA NA NA NA NA Todas las zonas - CAMPA WINTE - TARRETA DE RECENTRA POR PCE DE REZEITA 2XZ - NA - NA - NA - NA - NA - NA - COMPA LAS ZONAS	1
COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE COMPONENTE Certificación Epeat Gold NA NA NA NA NA Todas las zonas - COMPONINTE - CHITRICACON LINEA COLD - NA - N	1
COMPONENTE-AIO-169 COMPONENTE COMPONENTE Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sisterna Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling NA NA NA NA NA Todas las zonas  - COMPANINT - INFRESSIANEX O SINTERE (NA CUANDO EL SISTEMA GERMANO EL SINTERO DE TRANSPERSIANE ENTENDADE DE TRANSPERSIANE DE	1
COMPONENTE-AIO-170, COMPONENTE COMPONENTE Certificados en el Estándar Militar MIL- STD 810G o MIL-STD 810H NA NA NA NA Todas las zonas - CUMPONENTE - CEPTERCACE EN EL ESMANDAR METITAR ME STU BERCO MEL STU BRIFF - NA -	1
COMPONENTE-AJO-185, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	1
Texto	Cantidad

# 2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con el pliego de condiciones para seleccionar a los proveedores del acuerdo marco de ETP III, este debe cumplir con las especificaciones técnicas de la combinatoria elegida por la entidad, que es la siguiente:

## LOTE 2:

## AIO

CODIGO	ETP-AIO 21.5"-19	
UMBRAL	5400	
PROCESAMIENTO	AVANZADA	
CANTIDAD DE NUCLEOS	12 CORES	
CANTIDAD DE		
SUBPROCESOS	20 HILOS	
TIPO DE DISCO	SSD	
CAPACIDAD	512 GB	
MEMORIA	16 GB	
ZONA	ZONA 2	
CANTIDAD	1	







## **COMPONENTES ADICIONALES:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
COMPONENTE-AIO-163	TARJETA DE RED INALAMBRICA.	1	
COMPONENTE AIO-166	CERTIFICACION EPEAT GOLD	1	
COMPONENTE AIO-169	ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR	1	
COMPONENTE AIO-170	CERTIFICADO EN EL ESTANDAR MILITAR	1	
COMPONENTE AIO-185	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	1	

# 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del proceso de contratación se enmarca dentro del siguiente código según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211507	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones.	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de escritorios.

## 2,4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR.

Las obligaciones específicas del contratista o proveedor serán acordes con la Cláusula 11, numeral I y II de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

## 2.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El presente proceso corresponde a ORDEN DE COMPRA DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

### 2.6 SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda Departamental o quien designe para tal efecto, quien tendrá las







funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento. con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

- 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
- 3.1 Modalidad de Selección y Justificación de la Modalidad de Selección

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, establece las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

También tendrán aplicación las normas legales que se tengan sobre la materia durante el desarrollo de este proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para el caso en concreto, la modalidad de selección, teniendo en cuenta el cumplimiento al artículo No. 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es:

ARTICULO 2.2.1.2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar procesos de contratación, para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de características técnicas uniformes contenidos en los planes anuales de adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las entidades estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un Bien o Servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el proceso de contratación para Acuerdo Marco de Precios.

ARTICULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para acuerdos marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la Entidad Estatal puede satisfacer la necesidad identificada.







Si el catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el Bien o Servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capitulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdo Marco de Precios, a menos que el acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para el suministro de ETP, se procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra dicha Agencia en su página web, considerando que los ETP requeridos por la Gobernación de Arauca incluidos en dicho Acuerdo satisfacen la necesidad de esta administración, con las condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:

El Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020, se puede encontrar en el enlace: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp</a>

Adicionalmente, se considera conveniente satisfacer la necesidad de la entidad haciendo uso del citado Acuerdo Marco de Precios, atendiendo los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti-trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas.

RESULTADOS EVENTO DE COTIZACIÓN:







#### Simulación: 19372 - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - 2023-09-01

Bernado Solicitud cotizaciones Abrit ofertus Selección proveedor Envio a coupa Finalizado

Detos	
Simulador	Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO
Consecutivo	19372
Nombre tipo del simulador	Monto agotable
Estado proceso simulación	Finalizada
Evento cotización	12061
Castalogio	Monto agatable - Nacional Compraventa - LOTE 2
RFI	
Fecha cierre	1979/2023 17:00
Cotización seleccionada	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III
Número solicitud de compra Coupa	20(188
Guia	Ver guia
Presupuesto	12774204
Pregio dolar (TRM)	4099.20

Gravamen	Valor
Estampilla prodesarrollo Optal	0.5%
Estampilla proelectrificacion	0.5%
Estampilla procultura	2%
Estampilla problenestar del Adulto	O 5/%
estampilla prodesarrollo fronterizo	0.5%
Tasa prodeporte y recreación	1.5%

Cotizaciones Eventos cotización Items Simulaciones válidas Simulaciones no válidas Archivos Logs

Show entries

ь :

Search

	Proveedor	Valor	Cantidad	
105138	COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	No envio	No envio	0
105139	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	7,611,238.42	1.68	0
105140	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	3,748,500,00	3.41	0
05141	CREAR DE COLOMBIA	No envio	No envio	0
05142	NEX COMPUTER S.A.S ETP III	6:122,078.31	2.09	0
05143	REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software	7,628,112.36	1.67	0
05144	RICOH COLOMBIA SA - IAD Software, ETP III	6,369,851.98	2.01	0
05145	Surumas S.A.S Papeleria y Úbles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	6,824.104.27	1.87	0
05146	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	6,047,933.24	2.11	0
05147	SISTETRONICS SAS - ETP III	6,492,482.14	1.97	0
05148	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	6,323,756.90	2.02	0
05149	VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	8,596,174.22	1.49	0
05150	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	6,775,647.00	1.89	0
05151	PORTATIL SAS - ETP III	8,197,575.82	1.56	0
05152	C&S TECNOLOGIA SAS - ETP III	6,261,451.11	2.04	0
05153	XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	7,102,849.85	1.80	0







<b>y</b>	Proveedor	Valor	Cantidad	
105162	ALLBREAKER SAS - ETP III	8,496,577.83	1.50	0
105161	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	6,953,153.17	1.84	0
105160	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - ETP III, IAD Software	7,708,838.42	1.66	0
105159	LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	6,461,461.38	1.98	0
105158	PEAR SOLUTIONS S.A.S ETP III	8,361,630.56	1.53	0
105157	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	7,933,838.94	1.61	0
05156	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	No envio	No envio	0
05155	UT SC AM CCE 2021 - ETF III	7,588,073.69	1.68	0
05154	TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	6,669,245.61	1.92	0

### 4. VALOR Y FORMA DE PAGO

### 4.1 PRESUPUESTO OFICINAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVO M/CTE (\$6.953.153,17), el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023 - 03421.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor	Disponibilidad
Secretaria de Hacienda Departamental	Fortalecimiento a las acciones de Fiscalización operativa de los productos generadores del Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca) 0404072845528014093	fuente de financiación; Otrosí al convenio PM No 015 de 2019 celebrado entre la federación nacional de departamentos y el departamento de Arauca.	\$ 6.953.153,17	\$ 6.953.153,17

## 4.2 FORMA DE PAGO

La entidad realizará un pago único con sus descuentos de la entrega de los bienes dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del encargado de ejercer control y vigilancia, la factura y/o cuenta de cobro y comprobante de entrada a almacén.

La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias. Así mismo debe anexar un certificado suscrito por el representante legal y suscrita también por el revisor fiscal cuando hubiere o







contador el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y además soportes relacionados con la misma.

**Nota 1:** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación de la tesorería del Departamento Arauca.

**Nota 2:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

**Nota 3:** si los documento en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con 30 días más para realizar el pago.

## 5 ASPECTOS TRIBUTARIOS.

Los gravámenes a descontar en este proceso son los siguientes:

No.	Descripción	% Gravámen
1	PRO DESARROLLO FRONTERIZO	0.50%
2	PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.50%
3	PRO ELECTRIFICACION	0.50%
4	PRO CULTURA	2.00%
5	PRO BIENESTAR DEL ADULTO	0.50%
6	TASA DEL DEPORTE	1.50%

## 6 CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA.

#### 6.2 ENTREGA.

De conformidad con la minuta del acuerdo marco los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las







Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y lo preceptuado en la cláusula 7 de la minuta que señala:

## "7.6. El Proveedor debe cumplir con:

## Para Compra de ETP:

- (i) El transporte;
- (ii) La entrega y prueba del ETP en sitio;
- (iii) La capacitación técnica y de uso:
- (iv) La garantía del Fabricante.
- (v) El stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra;
- (vi) Cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra;
   (vii) Aplicar el protocolo de entrega;
- (vii) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco."

#### 6.3 LUGAR DE ENTREGA.

El Proveedor deberá garantizar la entrega a nivel local de los ETPS requeridos por la entidad en la orden de compra, en el plazo estipulado en el acuerdo marco, en las oficinas del almacén municipal ubicado en el municipio de Arauca en la calle 1 No. 11-64 B. San Carlos, con la debida suscripción del acta de entrega.

Una vez verificadas las condiciones técnicas exigidas por la entidad y aquellas transversales dispuestas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se realizará un certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

### 6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la orden de compra será equivalente a lo estipulado en la minuta del acuerdo marco.

En todo caso, se establece un término inicial de quince 15 días calendario.

### 7 GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de







los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Dentro de la cláusula 18.2 "Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras" del acuerdo marco de precios para la compra de ETP se establece que los proveedores deberán presentar lo siguiente:

"Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los <u>TRES</u> (3) <u>DÍAS HÁBILES</u> siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantia de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía,

NIT. 800102838 - 5







en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada."

En ese orden de ideas, de conformidad con las disposiciones plasmadas en el presente documento, se formula la evidencia de una necesidad y la modalidad de satisfacerla.

Atentamente,

SUSY NAYIBE MOJICA GÓMEZ

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL (E)
Decreto 682 de 2023

Proyectó: Enith Millena Marchena Ortega Profesional de apoyo contratado SHD